



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión de  
Calidad de los Recursos  
Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 203 -2014-ANA-DGCRH

Lima,

29 SEP 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 47248-2014, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A, SUCURSAL DEL PERÚ**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20258262728, con domicilio en Av. Víctor A. Belaunde N° 147, Vía Principal 103, Oficina 202, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento temporal 1-Nuevo Mundo, otorgada mediante Resolución Directoral N° 067-2012-ANA-DGCRH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2012-ANA-DGCRH, se otorgó a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A, SUCURSAL DEL PERÚ**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Temporal 1 Nuevo Mundo que forma parte del "Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni: Kinteroni 1- Nuevo Mundo, Lote 56 y 57; ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por un volumen anual de 3 960,3 m<sup>3</sup>; la cual venció el 07.05.2014;

Que, con Carta SMA-064-14 de fecha 22.04.2014, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante la precitada resolución directoral;

Que, el Informe Técnico N° 379-2014-ANA-DGCRH-CFV, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Deberá realizar en una misma fecha con una frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de agua residual tratada y cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. N° 182-2011-ANA.
- b. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo máximo de (15) quince días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor es el río Urubamba, clasificado con la Categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático-Ríos de la Selva", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación será a partir de la fecha siguiente del vencimiento de la resolución primigenia; y,

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a favor de **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A, SUCURSAL DEL PERÚ**, mediante Resolución Directoral N° 067-2012-ANA-DGCRH, provenientes del Campamento Temporal 1 Nuevo Mundo, ubicado en el distrito Echarate, provincia La Convención, departamento Cusco, por un volumen anual de 3 961 m<sup>3</sup> (0,13 l/s) de régimen continuo, hacia el río Urubamba, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este			
V-01	Aguas residuales domésticas tratadas del campamento Temporal 1 Nuevo Mundo	3 961	0,13	8 722 021	702 040	Continuo	Río Urubamba	Categoría 4



**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de vigencia de la renovación otorgada en el artículo precedente es dos (02) años, computados con eficacia anticipada al 08.05.2014.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la renovación otorgada a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A, SUCURSAL DEL PERÚ**, quede sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, para lo cual la administrada deberá brindar las facilidades del caso, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen	Tipo	Sub-Sector	Cuerpo receptor		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Este	Norte				Nombre	Clasificación		
V-01	Aguas residuales domésticas tratadas del campamento Temporal 1 Nuevo Mundo	3 961	0,13	8 722 021	702 040	Continuo	Doméstico	Hidrocarburos	-	-	LMP para los efluentes de PTAR (D.S. 003-2010-MINAM). Caudal y volumen acumulado	Compromiso del instrumento de Gestión ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
C T-E ED05	Aprox. 150 m aguas arriba del punto de vertimiento (V-3)	-	-	8 722 223	702 808	-	-	-	Río Urubamba	Categoría 4	T*, pH, Cond, OD, DBO <sub>5</sub> , DQO, SST, AyG, CT y CF.	
C T-E ED06	Aprox. 150 m aguas abajo del punto de vertimiento (V-3)	-	-	8 722 584	702 875	-	-	-				





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión de  
Calidad de los Recursos  
Hídricos

3.2 Al pago de la retribución económica por el volumen autorizado de 3,961 metros cúbicos anuales.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A, SUCURSAL DEL PERÚ.**

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.

**Abgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua